

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO.
- 3.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN.
- 4.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA.
 - 4.1.- Copia del D.N.I. del promotor.
 - 4.2.- Documentación que acredite la titularidad de los terrenos o contrato de arrendamiento.
 - 4.3.- Documentación de los expedientes AAU 19/122 e IA 19/1030 en formato digital.
 - 4.4.- Coordenadas UTM que delimiten la planta de tratamiento de RCD. Plano acotado.
 - 4.5.- Ubicación de la báscula de control en las instalaciones.
 - 4.6.- Tabla descriptiva de los residuos a gestionar.
 - 4.7.- Estudio de las emisiones a la atmósfera de la planta de tratamiento RCD.
 - 4.8.- Medidas correctoras a tomar indicando el epígrafe del RD 100/2011.
 - 4.9.- Nivel de emisión de ruidos en dB(A) de todas las fuentes de emisión.
 - 4.10.- Justificación en lo referente a la contaminación lumínica.
 - 4.11.- Justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - 4.12.- Delimitación de las superficies pavimentadas con hormigón y red de saneamiento. Planimetría de las mismas.
 - 4.13.- Destino final del rechazo resultante del proceso de tratamiento de RCD.
- 5.- CONCLUSIÓN.

ANEXO DEL PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN LA PARCELA 62 DEL POLÍGONO 31 DE LA LOCALIDAD DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ), PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

1.- ANTECEDENTES.

En octubre de 2019 se recibe por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Protección Ambiental, escrito de requerimiento de documentación complementaria del expediente **AAU 19/122 y N/Ref.: ESM/jvm** para la realización del proyecto de Planta de residuos de construcción y demolición (RCD), con el objeto de poder evaluar convenientemente los efectos que causaría la actividad en el medio ambiente.

2.- OBJETO.

El objeto del presente anexo es aportar la documentación complementaria solicitada por la Dirección General de Sostenibilidad para continuar con el expediente iniciado y obtener las autorizaciones solicitadas.

3.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN.

Se redacta el anexo del estudio de impacto ambiental por petición expresa de D. Juan José García Llorens con DNI 8879278-J y domicilio a efecto de notificaciones en calle Corredera nº 62 de la localidad de Fuente del Maestre provincia de Badajoz y código postal 06360.

4.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA.

4.1.- Copia del D.N.I. del promotor.

Se adjunta copia de D.N.I. del promotor.

4.2.- Documentación que acredite la titularidad de los terrenos o contrato de arrendamiento.

Se adjunta copia de las escrituras de propiedad de los terrenos a nombre del promotor.

4.3.- Documentación de los expedientes AAU 19/122 e IA 19/1030 en formato digital.

Se adjunta CD con toda la documentación de los expedientes AAU 19/122 e IA 19/1030 en formato PDF.

4.4.- Coordenadas UTM que delimiten la planta de tratamiento de RCD. Plano acotado.

Se adjunta las coordenadas UTM de la delimitación de la planta de tratamiento de RCD y plano acotado en la documentación gráfica.

X=721160.1480 Y=4265972.2747
X=721225.1388 Y=4265967.4304
X=721231.3547 Y=4266012.5940
X=721235.3051 Y=4266043.9809
X=721236.7034 Y=4266073.5485
X=721244.7745 Y=4266113.6145
X=721236.2781 Y=4266115.1745
X=721201.9079 Y=4266077.0605
X=721184.8656 Y=4266051.5815
X=721174.0306 Y=4266016.6135
X=721167.2651 Y=4265985.3295

hubs 29 de Jun
ETRS 89

4.5.- Ubicación de la báscula de control en las instalaciones.

En las instalaciones de la planta de RCD no se instalará báscula, ya que se utilizará la báscula municipal de la localidad de Fuente del Maestre.

4.6.- Tabla descriptiva de los residuos a gestionar.

Se adjunta tabla descriptiva de los residuos a gestionar que incluye:

- Código LER del residuo.
- Descripción.
- Origen.
- Destino.
- Cantidad anual tratada (prevista).
- Operaciones de valorización.
- Capacidad de almacenamiento.

Código LER	Descripción	Origen	Posibles productos obtenidos	Destino	Cantidad anual tratada	Operación Valorización (*)	Capacidad Almacenamiento
17 01 01	Hormigón	Construcción (Obra nueva y rehabilitación)	Arena reciclada 0-6 mm Zahorra 0-20 mm Zahorra 0-40 mm Grava 20-40 mm	Zahorras para bases y sub-bases, Material de relleno	550 t	R 12 y R 13 (*) Según anexo II Ley 22/2011 de residuos	200 t
17 01 02	Ladrillos				750 t		350 t
17 01 03	Tejas y material cerámico				570 t		200 t
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y material cerámico, distintas de las especificadas en el código 17 01 06				1.400 t		450 t
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Demolición (Obras de demolición parcial y total)			150 t		50 t
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03				1.000 t		400 t
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos a los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03				380 t		100 t

Los residuos que tratará la planta serán principalmente de la categoría III según la definición del artículo 5 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero:

- Residuos inertes de construcción y demolición limpio que son aquellos seleccionados en origen y entregados de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:
 - Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
 - Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

También se podrán tratar en la planta residuos de la categoría II, que son residuos inertes de construcción y demolición sucios, que son aquellos no seleccionados en origen y que se presentan en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

A estos residuos se les realizará una separación manual o triaje de los siguientes materiales que serán depositados en contenedores específicos: madera, vidrio, plásticos, metales, papel y cartón, y recogidos en la planta por gestor autorizado.

En ningún caso se permitirá la entrada en la planta de tratamiento de residuos de categoría I que pudieran contener sustancias peligrosas según la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero.

4.7.- Estudio de las emisiones a la atmósfera de la planta de tratamiento RCD.

No se prevé ningún foco de emisión continuo a la atmósfera en la planta de reciclaje, solo se producirán emisiones durante las actividades de descarga, tratamiento y carga y descarga de áridos reciclados, siempre coincidiendo con el horario de funcionamiento, establecido en 4 horas al día, tres días a la semana en horario diurno. Por tanto estas emisiones se pueden considerar difusas.

Los focos de emisión de contaminantes atmosféricos son los siguientes:

Foco nº	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
		Grupo	Código	
1	Zona de descarga	C	09 10 09 03	Descarga RCD
2	Áreas de almacenamiento	C	09 10 09 03	Descarga áridos reciclados
3	Trituradora y cribadora	C	09 10 09 03	Trituración RCD
4	Camión y pala cargadora	-	08 07 01 00	Motor de combustión
5	Camión y pala cargadora	-	08 08 04 00	Circulación por suelo no pavimentado

4.8.- Medidas correctoras a tomar indicando el epígrafe del RD 100/2011.

Denominación	Grupo	Código	Medidas correctoras
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad <= 50 t/día	C	09 10 09 03	Utilización de nebulizadores y aspersores para la descarga, almacenamiento y tratamiento.
			Riego de los residuos RCD previo al tratamiento
			Acopios de altura inferior a 2,5 metros
			Pantalla vegetal en el perímetro de la planta
			Paralización de la actividad con vientos superiores a 25 km/h
Resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	-	08 08 04 00	Velocidad de circulación < 20 km/h
			Riego de las áreas de tránsito
			Restauración de zahorra de la capa de rodadura.
Motores	-	08 08 01 00	Revisión y puesta a punto motores
			Reducción de funcionamiento al mínimo
			Señalización de áreas

4.9.- Nivel de emisión de ruidos en dB(A) de todas las fuentes de emisión.

Los focos de emisión de ruidos en la planta de reciclado y su nivel de emisión máximo en dB(A) se indican en la siguiente tabla.

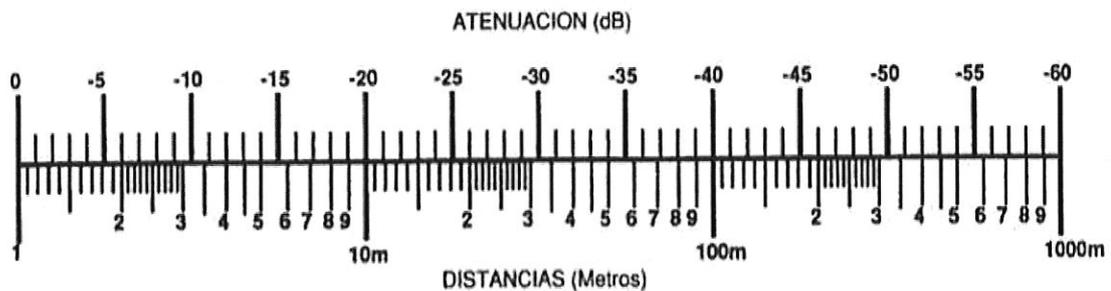
Equipo	Número de equipos	Nivel de emisión máximo dB(A)
Pala cargadora	1	80
Camión basculante	1	80
Trituradora	1	85
Cribadora	1	85
Máquina mixta	1	80

Al ser el promotor el único trabajador de la planta de reciclado, solo será posible utilizar un equipo al mismo tiempo por lo que el nivel de ruido máximo en la planta será de 85 dB(A).

Para determinar el nivel de recepción externo (N.R.E.) a nivel del perímetro de la parcela se tendrá en cuenta la atenuación del nivel de presión sonora por distancia

Cuando un sonido es emitido desde una fuente sonora puntual, el sonido se esparce sobre el espacio en forma de esfera (onda de superficie esférica), por lo que el nivel de presión sonora será inversamente proporcional al cuadrado de la distancia. En otras palabras cada vez que se duplica la distancia el nivel de presión sonora es atenuado en 6 dB.

La atenuación relativa por distancia se muestra en la figura siguiente (para un espacio libre de interferencias):



Como las fuentes sonoras puntuales estarán separadas de cualquiera de los cerramientos del perímetro de la parcela, una distancia superior a 30 metros, la atenuación por distancia será de -29,5 dB(A), por lo que la emisión de ruido que se tendrá en los límites de la planta será de 55,5 dB(A), cumpliendo con el límite de nivel de recepción externa (N.R.E.) de 60 dB(A) establecido por la normativa vigente para horario diurno.

4.10.- Justificación en lo referente a la contaminación lumínica.

La actividad de la planta de reciclado de RCD será en horario diurno y no se prevé la utilización de alumbrado ya que la parcela carece de acometida eléctrica, y por tanto no habrá contaminación lumínica.

4.11.- Justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Como se ha indicado en el apartado anterior, la actividad se realizará en horario diurno, y no habrá ningún tipo de alumbrado instalado en la planta de RCD.

4.12.- Delimitación de las superficies pavimentadas con hormigón y red de saneamiento. Planimetría de las mismas.

Se adjunta plano con la delimitación de las superficies pavimentadas con hormigón. En cuanto a la red de saneamiento, ésta no se contempla al no disponer la planta de baños o aseos.

4.13.- Destino final del rechazo resultante del proceso de tratamiento de RCD.

Dentro de los residuos de RCD que recibirán tratamiento, nos encontramos con aquellos que no podrán ser tratados para producir áridos, recibiendo solo una clasificación y separación por tipología de residuos. Estos residuos serán almacenados hasta su retirada por un gestor autorizado para su reciclado o reutilización en plantas adecuadas (LER 19 12 01, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 04, 19 12 05 y 19 12 07).

Otros que entran dentro de esta generación de residuos no valorizables para su reutilización en obra como áridos reciclados son los rechazos del tratamiento, a los que se promoverá su uso como material para el relleno y acondicionamiento de las áreas degradadas o se contará con la colaboración de gestores autorizados según necesidad (LER 19 12 12 y 19 12 09).

Los residuos resultantes del tratamiento y no valorizables como áridos reciclados se indican en la siguiente tabla.

Código LER	Descripción	Cantidad anual tratada	Operación Valorización según anexo II Ley 22/2011 de residuos	Capacidad Almacenamiento
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	550 t	R 10 y R 11	200 t
19 12 09	Minerales (arena, piedras)	750 t	R 10	350 t
19 12 01	Papel y cartón	5 t	R 13	6 m ³
19 12 02	Metales férreos	10 t	R 13	6 m ³
19 12 03	Metales no férreos	3 t	R 13	6 m ³
19 12 04	Plásticos	5 t	R 13	6 m ³
19 12 05	Vidrio	5 t	R 13	6 m ³
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	5 t	R 13	6 m ³

5.- CONCLUSIÓN.

Que con la aportación del presente anexo con los datos y documentación complementaria solicitada, se tenga por atendido el requerimiento y se proceda a continuar con el expediente hasta la concesión de las autorizaciones y permisos solicitados.

Badajoz, noviembre de 2019.
El Ingeniero Técnico Industrial.

Fdo.: 
Francisco Chacón Morán.
Colegiado nº 557.